

INE/CG390/2015

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PRESENTADA POR EL LICENCIADO JORGE HERRERA MARTÍNEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CONTRA DE C. ÁNGEL AGUIRRE HERRERA, ASÍ COMO EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/07/2015

Distrito Federal, 17 de junio de dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/07/2015**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja presentado por el Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El seis de febrero de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja signado por el Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Partido Verde Ecologista de México), denunciando probables aportaciones ilícitas provenientes del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF) del Estado de Guerrero y a través de la Asociación Civil "Acá Unidos Avanzamos", en beneficio del C. Ángel Aguirre Herrera, el cual según lo dicho del quejoso, sería precandidato y posteriormente candidato a la Presidencia Municipal de Acapulco, en el estado de Guerrero. (Fojas 1 a la 23 del expediente)

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG264/2014, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja (Fojas 24-26 del expediente):

HECHOS

1. *El pasado 9 de marzo de 2014, el portal de noticias www.enfoqueinformativo.mx dio cuenta de la nota 'Acá Unidos Avanzamos' será el instrumento para perfilarse a la candidatura de Acapulco, donde se explica la constitución y presentación por el diputado local Ángel Aguirre Herrera de la asociación civil Acá Unidos Avanzamos, de la que el propio Aguirre Herrera es presidente.*
2. *El pasado jueves 3 de abril de 2014, el portal de noticias www.suracapulco.com.mx dio cuenta de la nota Regala Aguirre Herrera en Acapulco tanques para agua, bicicletas, pintura, cuadernos..., donde se informa del activismo de Ángel Aguirre Herrera, regalando rotoplás, bicicletas y botes de pintura entre otros objetos con la etiqueta de su asociación Acá Unidos Avanzamos.*
3. *El pasado viernes 9 de enero de 2015, el portal de noticias www.suracapulco.com.mx dio cuenta de la nota Intensifica su promoción en Acapulco el hijo de Ángel Aguirre, que ya vuelve, donde se explica que desde la asociación civil Acá Unidos Avanzamos, Ángel Aguirre Herrera promueve su candidatura a la Presidencial Municipal de Acapulco, Guerrero.*
4. *El pasado martes 20 de enero de 2015, en el diario Reforma página 6 de la sección Nacional fue publicada la nota Tapa PRD a papá Aguirre, ahora destapa a su junior, donde se da cuenta de la manifestación pública de Ángel Aguirre Herrera, diputado local del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de Guerrero, de participar como precandidato de ese partido a la Presidencia Municipal de Acapulco, Guerrero.*
5. *El pasado miércoles 21 de enero de 2015, en el diario Reforma página 6 de la sección Nacional fue publicada la nota Impulsa DIF postulación de 'angelito', donde se da cuenta de hechos que pueden constituir*

violaciones constitucionales y a la Legislación Electoral por el posible desvío de recursos públicos de la institución Desarrollo Integral de la Familia Guerrero (DIF) para favorecer las aspiraciones políticas de Ángel Aguirre Herrera como precandidato de ese partido a la Presidencia Municipal de Acapulco, Guerrero.

...

1. Financiamiento ilegal a favor del Partido de la Revolución Democrática

La creación de asociación civil Acá Unidos Avanzamos bajo la presidencia — según consta públicamente- del diputado local Ángel Aguirre Herrera constituye un financiamiento paralelo, no reportado e ilegal que favorece al Partido de la Revolución Democrática.

En efecto, según se advierte en diversas notas periodísticas que datan del 9 de marzo del año 2014, el diputado local al Congreso de Guerrero Ángel Aguirre Herrera constituyó bajo el amparo del Código Civil del Estado de Guerrero, la asociación civil denominada Acá Unidos Avanzamos entre cuyos objetivos se encuentran, según video testimonial que se adjunta como prueba obtenido del portal de Vimeo www.vimeo.com bajo la liga de su creador Javier Sánchez, el que "Acapulco avance", "la búsqueda de soluciones", "la participación ciudadana", "la salud y la educación" y "el acercamiento de programas gubernamentales".

Al acto protocolario de constitución y toma de protesta de Ángel Aguirre Herrera como presidente de la asociación civil denunciada, según se desprende de las notas periodísticas, acudieron, entre otros, los entonces servidores públicos del Gobierno del Estado de Guerrero que fungían como secretarios de Finanzas: Jorge Salgado Leyva, de Educación: Silvia Romero Suárez, del Trabajo y Previsión Social: Alberto López Rosas y de Desarrollo Económico: Enrique José Castro, así como el Contralor del Estado Antonio Arredondo Aburto:

...

La asociación civil denunciada es en realidad, como también se desprende de diversos dichos y notas, una organización paralela que promueve las aspiraciones políticas de Ángel Aguirre Herrera y que se ha constituido como un ente receptor de recursos públicos que han favorecido ilegalmente al Partido de la Revolución Democrática, ingresos que, además, no han sido registrados en las cuentas del partido también denunciado.

Es por ello que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral debe investigar el origen, destino y manejo de los recursos de este ente paralelo creado ex profeso para beneficiar las aspiraciones políticas de Ángel Aguirre Herrera y por consecuencia del Partido de la Revolución Democrática:

...

La nota transcrita reitera lo que es conocido i) que la asociación civil se constituyó con fines proselitistas, ii) que la preside Ángel Aguirre Herrera y iii) que constituye un ente paralelo al Partido de la Revolución Democrática que recauda recursos para promover la imagen y aspiraciones de Aguirre Herrera.

En efecto, según consta en el perfil Acá Unidos Avanzamos de la red social Facebook, se puede afirmar que la asociación civil tiene un claro objeto de proselitismo político en favor de Ángel Aguirre Herrera pues además de aparecer en innumerables fotografías del citado perfil se desprende que a lo largo de su existencia se han entregado bienes y apoyos en especie que benefician a Aguirre Herrera y al partido denunciado.

Como prueba de ello destaca la entrega de bicicletas que se realizó el pasado 3 de abril de 2014, tal como consta en la nota periodística que a continuación se transcribe:

...

El mensaje y la fotografía demuestran i) que hubo entrega de bicicletas, ii) que fue en la misma fecha que la nota transcrita denuncia el proselitismo de Ángel Aguirre Herrera y iii) que la entrega fue hecha a través de la organización paralela Acá Unidos Avanzamos.

*A su vez, en el perfil Acá Unidos Avanzamos de la red social Facebook se puede apreciar con mayor claridad el vínculo del proselitismo de Ángel Aguirre Herrera con la asociación civil que preside Acá Unidos Avanzamos, pues en la misma fecha del 3 de abril de 2014 se aprecia un mensaje que dice "El día de ayer se entregaron en las colonias Ciudad Renacimiento y La Máquina **bicicletas a los mejores promedios** de aprovechamiento escolar" y al calce una fotografía del mismo Aguirre Herrera entregando los bienes:*

...

Como se advierte, existen suficientes evidencias que prueban la existencia de una asociación civil denominada Acá Unidos Avanzamos que fue creada con el único fin de promover la imagen del diputado Ángel Aguirre Herrera para favorecer su interés político en la búsqueda de la Presidencia Municipal de Acapulco y que dicha asociación dada la militancia política del denunciado favorece también indebidamente los intereses del Partido de la Revolución Democrática.

El perfil Acá Unidos Avanzamos de la red social Facebook es prolífico en evidenciar la vinculación política y de promoción entre Aguirre Herrera y las actividades de la asociación civil que en diversas fotografías de actividades (que se adjuntan como prueba) demuestra ese vínculo que a todas luces es ilegal desde el punto de vista electoral.

2. Financiamiento ilegal proveniente de recursos públicos

*Ahora bien, la constitución paralela de un ente con apariencia de legalidad como lo es la asociación civil Acá Unidos Avanzamos, no solo configura un financiamiento ilícito no reportado a favor del Partido de la Revolución Democrática sino que además **implica** un financiamiento ilegal de uno de los entes prohibidos para financiar partidos, candidatos o precandidatos: los gobiernos de los estados.*

*En efecto, los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos prohíbe el financiamiento a partidos, candidatos o **aspirantes que provenga**, entre otras fuentes, de las entidades federativas o de las **dependencias, entidades u organismos de Administración Pública estatal, centralizada o descentralizada**.*

Al respecto, es preciso hacer del conocimiento de esta autoridad electoral del presunto desvío de recursos públicos a favor de la asociación civil denunciada y de su presidente, el diputado Ángel Aguirre Herrera, tal y como se desprende de la siguiente nota:

...

La información transcrita aparecida en un diario nacional es un indicio claro de la aplicación parcial de recursos públicos para favorecer los intereses de Ángel Aguirre Herrera a través de su asociación civil Acá Unidos Avanzamos y constituye un financiamiento ilegal a favor del Partido de la Revolución Democrática.

*En efecto, el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero es organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio tal como se desprende del artículo 1 de la Ley Número 479 el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, lo que lo sitúa en la hipótesis de uno de los entes a los que la ley electoral le prohíbe realizar donativos a **partidos, candidatos o aspirantes**:*

...

Todo lo anterior demuestra que existe un financiamiento ilegal proveniente del erario del organismo público descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, financiamiento que dado el carácter de Presidente del órgano supremo de la institución, el entonces Gobernador Ángel Aguirre Rivero conoció y consistió, lo que violenta los párrafos primero y séptimo del artículo 134 de la Constitución.

En efecto, la aplicación de los recursos de públicos debe ser imparcial lo que en la especie no sucede y agravia a mi representado.”

PRUEBAS OFRECIDAS Y APORTADAS POR EL ACTOR EN SU ESCRITO DE QUEJA

Técnica. Consistente en una unidad USB que contiene:

- a. La nota periodística publicada el pasado 9 de marzo de 2014 en el portal de noticias www.enfoqueinformativo.mx titulada 'Acá Unidos Avanzamos Avanzamos' será el instrumento para perfilarse a la candidatura de Acapulco.
- b. La nota periodística publicada el pasado jueves 3 de abril de 2014 en el portal de noticias www.suracapulco.com.mx titulada *Regala Aguirre Herrera en Acapulco tanques para agua, bicicletas, pintura, cuadernos...*
- c. La nota periodística publicada el pasado viernes 9 de enero de 2015 en el portal de noticias www.suracapulco.com.mx titulada *Intensifica su promoción en Acapulco el hijo de Ángel Aguirre, que ya vuelve.*
- d. Twitter de fecha 3 de abril de 2014 del perfil Aca Unidos Avanzamos @ACAavanzamos.
- e. Perfil de Aca Unidos Avanzamos de la red social Facebook donde se adjuntan eventos, fotografías y notas al calce de las actividades de la referida asociación civil y su vínculo con Ángel Aguirre Herrera.

Documental Privada. Consistente en las copias del diario Reforma de veinte y veintiuno de enero de dos mil quince, respectivamente, con las notas tituladas “*Tapa PRD a papá Aguirre; ahora destapa a su junior*” e “*Impulsa DIF postulación de 'angelito'*”, respectivamente. (Fojas 24 y 25)

III. Acuerdo de recepción. El diez de febrero de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó tener por recibido el escrito de queja que nos ocupa, formar el expediente respectivo con el número INE/Q-COF-UTF/07/2015, registrarlo en el libro de gobierno, así como emitir en caso de que lo amerite el acuerdo de admisión correspondiente. (Foja 52 del expediente).

IV. Aviso de recepción del escrito de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El diez de febrero de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/1621/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la recepción y el registro en el libro de gobierno del procedimiento de queja identificado INE/Q-COF-UTF/07/2015. (Foja 53 del expediente).

V. Razón y Constancia. El diecisiete de febrero de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización levantó Razones y Constancias de las publicaciones relacionadas a los hechos denunciados, publicadas en los perfiles “Jóvenes con Ángel”, “Acá Unidos Avanzamos Distrito Cinco” “Acá Unidos Avanzamos” y “Ángel Aguirre Herrera”, de la página de Facebook. (Foja 54-104 del expediente).

VI. Requerimiento de Información al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

a) El diecisiete de febrero de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DRN/2268/2015 se le solicitó al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, que informara si el C. Ángel Aguirre Herrera era precandidato en el instituto político que representa, por la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, en el Proceso Electoral Local 2014-2015 de aquella entidad federativa. (Foja 105 y 106 del expediente).

b) Mediante escrito PGA-157/2015 el diecinueve de febrero de dos mil quince, el Lic. Pablo Gómez Álvarez, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, atendió el oficio del inciso anterior realizando diversas presiones respecto del escrito de queja inicial. (Fojas 107-154 del expediente).

c) Mediante escrito de cuatro de mayo de dos mil quince, el Lic. Pablo Gómez Álvarez, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, remitió el Acuerdo ACU-CECEN/03/367/2015 mediante el cual el Comité Ejecutivo Nacional del instituto político en comento registra a los precandidatos y precandidatas para el cargo de presidente Municipales y Síndicas, para el Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Guerrero. (Fojas 177 a la 210 del expediente).

VII. Requerimiento de Información al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/2269/2015 de veinte de febrero de dos mil quince, se solicitó a la Lic. Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que informara si dicho instituto se encontraba sustanciando algún procedimiento que tuviera como objeto los hechos mencionados en el escrito de queja que nos ocupa, en caso afirmativo, se le solicitó que informara los datos de identificación del expediente respectivo, así como el estado procesal del mismo. (Fojas 155 y 156 del expediente).

b) En respuesta al punto anterior, mediante oficio 0509/2015, el dos de marzo de dos mil quince el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero dio respuesta a la solicitud mencionada en el inciso anterior. (Foja 157 del expediente).

c) A través del oficio INE/UTF/DRN/5964/2015 de veinte de marzo de dos mil quince, se solicitó a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que informara si en los registros de dicho órgano, obraba constancia de registro del C. Ángel Aguirre Herrera, en su carácter de precandidato al cargo de Presidente Municipal en Acapulco de Juárez, Guerrero en el Proceso Electoral Local 2014-2015, informara qué instituto político lo postuló, o en su caso señalara si tal ciudadano se registró como aspirante a una candidatura independiente. (Fojas 211 y 212 del expediente).

d) Mediante oficio 799 y 1022, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero atendió el oficio del inciso anterior. (Fojas 173 y 174 del expediente).

VIII. Acuerdo de admisión. El once de marzo de dos mil quince la Unidad Técnica de Fiscalización acordó tener por admitido a trámite y sustanciación el procedimiento de queja, notificar al partido político denunciado el inicio del procedimiento y publicar el acuerdo en comento en los estrados del Instituto Nacional Electoral. (Foja 158 del expediente).

IX. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento de queja.

a) El once de marzo de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 159 del expediente).

b) El catorce de marzo de dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 161 del expediente).

XI. Notificación de inicio del procedimiento de queja al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Guerrero. El doce de marzo de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DRN/4947/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al C. Ramiro Alonso de Jesús Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el inicio del procedimiento de mérito corriéndole traslado con copia de las constancias que obran en el expediente de mérito. (Foja 170 del expediente).

XIII. Cierre de Instrucción. El veintidós de mayo de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó el cierre de instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 213 del expediente).

XIV.- Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, por votación unánime de la Consejera

Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Ciro Murayama Rendón, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Benito Nacif Hernández.

XV.- En sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó realizar un engrose a la presente Resolución en el sentido de expresamente establecer, respecto del Partido de la Revolución Democrática, si dicho instituto político obtuvo algún beneficio producto de los actos materia de la queja, lo anterior debido a que, en el escrito de queja se denuncia que mediante los actos prohibidos realizados por el C. Ángel Aguirre Herrera, se benefició a dicho instituto político.

Una vez sentado lo anterior, se procede a determinar lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento.

Por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, establece que las causales de improcedencia y sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento del procedimiento que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En ese sentido, en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 32, numeral 1, fracción II de Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en razón de lo siguiente:

El seis de febrero del presente año el Lic. Jorge Herrera Martínez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito de queja en contra del C. Ángel Aguirre Herrera y el Partido de la Revolución Democrática por hechos que pudieran constituir infracciones a la normatividad electoral consistentes en presuntas aportaciones prohibidas a favor del C. Ángel Aguirre Herrera el cual, aspiraba a la precandidatura a la Presidencia Municipal en Acapulco de Juárez, Guerrero, por el Partido de la Revolución Democrática, por lo que consecuentemente dicho instituto político resultaría beneficiado por dicho financiamiento .

Dichas aportaciones prohibidas, provenían del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF) del Estado de Guerrero y a través de la Asociación Civil "Acá Unidos Avanzamos", asociación presidida por el ciudadano denunciado; consistentes principalmente en otorgar a los habitantes del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, diversos bienes (bicicletas, útiles escolares, materiales de construcción, etc.) promocionando al C. Ángel Aguirre Herrera.

Como parte de las pruebas ofrecidas, el quejoso indicó una página de Facebook de la Asociación Civil "Acá Unidos Avanzamos", la cual fue verificada por la Unidad Técnica de Fiscalización observándose las siguientes fotografías:

CONSEJO GENERAL INE/Q-COF-UTF/07/2015



CONSEJO GENERAL INE/Q-COF-UTF/07/2015

The screenshot shows the Facebook page for 'Aca Unidos Avanzamos'. The browser address bar displays 'https://www.facebook.com/AcaUnidosAvanzamos1/timeline'. The page header includes the name 'Aca Unidos Avanzamos', the user 'Ernesto', and navigation options like 'Inicio' and 'Buscar amigos'. The main content area features a post from July 1, 2014, with the text: 'Seguimos entregando bicicletas a los niños con mejor promedio, hoy el presidente de Aca Unidos Avanzamos, Ángel Aguirre Herrera visitó la colonia Simón Bolívar para hacer la entrega.' Below the text is a photograph of a young girl in a white and red uniform holding a bicycle. To the left of the main post, there are three comments from 'Monica Ortiz' and 'Angeles Ventura Corcuera'. The right sidebar contains a 'Crear página' button and a 'Reciente' section for the year 2014. At the bottom, there is a 'Chat' button and a partial view of another post from June 17, 2014.

This screenshot shows a photo gallery on the Facebook page for 'Aca Unidos Avanzamos'. The browser address bar shows a URL with a photo ID. The main image is a photograph of a group of people on a stage during an event. A large logo for 'Aca Unidos Avanzamos' is visible in the background. On the right side, there is a Facebook post from March 9, 2014, with the text 'En Centro Internacional Acapulco'. Below the post is a comment box and a list of suggested groups and pages, including 'Eventos Culturales Gratuitos' and 'WEREVERTUMORRO'.

CONSEJO GENERAL INE/Q-COF-UTF/07/2015

Asimismo, ya que en el perfil anterior, se mencionaban otros perfiles diversos, relacionados a la Asociación Civil “Acá Unidos Avanzamos”, la Unidad Técnica de Fiscalización obtuvo las siguientes imágenes:

Perfil: “Acá Unidos Avanzamos”



Perfil: "Ángel Aguirre Herrera"

https://www.facebook.com/angelaguirreherrera?ref=photo

Ángel Aguirre Herrera

Ernesto Inicio Buscar amigos

Crear página

Reciente

2015

2014

2013

Ángel Aguirre Herrera
Político

Me gusta Seguir Mensaje

Biografía Información Fotos Me gusta Videos

PERSONAS

10 947 Me gusta

Invita a tus amigos a indicar que les gusta esta página

INFORMACIÓN

Preguntar por el sitio web de Ángel Aguirre Herrera

Sugerir cambios

Ángel Aguirre Herrera
7 de febrero a la(s) 18:57

Mi fortaleza es la unión con los acapulqueños

Chat

https://www.facebook.com/angelaguirreherrera?ref=photo

Ángel Aguirre Herrera

Ernesto Inicio Buscar amigos

Crear página

Reciente

2015

2014

2013

Ángel Aguirre Herrera
7 de febrero a la(s) 17:04

Ángel Aguirre Herrera cambió su foto del perfil.

@angelaguirrehe angelaguirreherrera

Ángel Aguirre Herrera
PRESIDENTE
ACA UNIDOS AVANZAMOS A.C.

Me gusta Comentar Compartir 86 6 5

VIDEOS

495 94

685 44

MVS

LE GUSTA A ESTA PÁGINA

Aca Unidos Avanzamos Me gusta

Español Privacidad Condiciones Cookies Más

Facebook © 2015

Ángel Aguirre Herrera actualizó su foto de portada

Chat

Perfil: “Jóvenes con Ángel”



De las constancias señaladas con antelación se observa que, contrario a lo señalado en el escrito de queja, en cuanto al beneficio del Partido de la Revolución Democrática por las aportaciones de la Asociación Civil “Acá Unidos Avanzamos” realizadas al C. Ángel Aguirre Herrera, no existe tal beneficio ya que en ningún momento se alude el nombre o el voto a favor del instituto político en comento.

Ahora bien, a efecto de corroborar si el C. Ángel Aguirre Herrera era contendiente en el Proceso Electoral Local 2014-2015 del estado de Guerrero se le requirió al Partido de la Revolución Democrática, que informara si el denunciado estaba registrado como precandidato para la elección interna de candidatos a cargo de la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, a lo cual el instituto político

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/07/2015**

respondió que el periodo para el registro interno de los mismos sería del cinco al nueve de marzo de dos mil quince.

Ahora bien, de conformidad con el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 del estado de Guerrero, aprobado mediante Acuerdo 028/SE/10-10-2014 por el Consejo General del Instituto Electoral Local correspondiente, las fechas para la celebración de las precampañas a Ayuntamientos, así como el registro de candidatos respectivos, eran las siguientes:

Actividad	Fecha
Periodo de precampaña electoral para la elección de ayuntamientos	1 al 26 de marzo
Periodo del registro de candidatos a miembros de ayuntamientos	15 al 21 de abril
Aprobación de las solicitudes de registro de candidatos a miembros de ayuntamientos presentadas por los partidos políticos y candidatos independientes.	22 al 24 de abril

Con motivo de lo anterior, a efecto de corroborar en los archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la existencia como precandidato del C. Ángel Aguirre Herrera, mediante oficio INE/UTF/DRN/5964/2015 de veinte de marzo de dos mil quince, se le solicitó a dicho Organismo Electoral, que informara si el ciudadano estaba registrado por algún partido político al cargo de Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero, o en su caso si estaba registrado como aspirante a candidato independiente para dicho cargo en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

En respuesta, mediante oficios 0799 y 1022 el Instituto Electoral Local informó que el C. Ángel Aguirre Herrera **no se encontraba registrado como precandidato** para el cargo mencionado en el párrafo anterior, por algún partido político, ni como aspirante a candidato independiente.

Por otra parte, obra en las constancias del expediente de mérito, el escrito de cuatro de mayo del presente año, medite el cual el Partido de la Revolución Democrática remitió el Acuerdo ACU-CECEN/03/367/2015, emitido por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en la cual se resuelve el registro de precandidatos para el cargo de Presidentes Municipales y Síndicos durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 en Guerrero, en el cual se desprende que el C. Ángel Aguirre Herrera **no fue registrado como precandidato** en el Instituto político en comento.

Asimismo, en virtud de que el Calendario Electoral anteriormente citado, establecía como la fecha límite para la sustitución de candidaturas por renuncia, el siete de mayo de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó en los acuerdos emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, si el C. Ángel Aguirre Herrera se encontraba como Candidato para contender por los cargos de Gobernador, Diputado Local o Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral 2014-2015 en el estado de Guerrero, observando que no existe registro como candidato del ciudadano en comento

En ese tenor, de los resultados obtenidos de las diligencias realizadas, se concluye que el C. Ángel Aguirre Herrera no se registró como precandidato para el cargo a Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, así como que dicho ciudadano no se encuentra en la lista de Candidatos registrados para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Guerrero.

Asimismo, es menester indicar que en cuanto a la consideración del denunciante relativa al beneficio obtenido por el Partido de la Revolución Democrática derivado del actuar del C. Ángel Aguirre Herrera, el mismo no se acredita, toda vez que, dicho ciudadano no fue precandidato del aludido instituto político, ni tampoco se detectó en las constancias que integran el expediente referencia alguna al nombre, logotipo, emblema o eslogan de dicho partido político.

En ese contexto, el presente procedimiento administrativo sancionador ha quedado sin materia, se evidencia que se actualiza la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 32, numeral 1, fracción II de Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j); 191, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 32 numeral 1, fracción II, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **sobresee el procedimiento de queja**, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2** de esta Resolución.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/07/2015**

SEGUNDO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de junio de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**